



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 14 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia N° 024-2020-L de fecha 23 de septiembre de 2020; la Sentencia de Vista N° 27-2021-LABORAL de fecha 04 de mayo de 2021; la Casación N° 11275-2022 de fecha 24 de enero de 2024; la Carta N° 163-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe N° 476-2024-MPH/OGA-OGRH de fecha 12 de agosto de 2024; la Carta N° 91-2024-MPH/OGA de fecha 13 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante la Sentencia N° 024-2020-L, contenida en la Resolución N°05 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida en el Expediente Judicial N° 00004-2019-0-0605-JM-LA-01 el Juzgado Mixto de Hualgayoc – Bambamarca, en la parte resolutive se señala "... 3.1. **DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por CARMEN YONI MARIN RUIZ en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca; en consecuencia, ORDENO al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA que REPONGA a CARMEN YONI MARÍN RUÍZ en el cargo de Guardián u otro de igual categoría y remuneración, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 Unidades de Referencia Procesal y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad, 3.2. ORDENO a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA que reconozca que entre ella y la demandante existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 19 de setiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018) y la incluya en sus planillas de pago, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa no**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



menor de 03 Unidades de Referencia Procesal y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad...";

Que, mediante Sentencia de Vista N° 27-2021-LABORAL, contenida en la Resolución N°08 de fecha 04 de mayo de 2021, emitida en el Expediente Judicial N° 00004-2019-0-0605-JM-LA-01, la Sala Civil de Chota, en la parte resolutive se señala "REVOCAR la Sentencia N° 24, contenida en la resolución número cinco, de fecha 23 de setiembre del 2020 (fs. 61 a 71), que declara fundada la demanda interpuesta por Carmen Yoni Marín Ruiz en contra de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc - Bca; en consecuencia: 1) Ordena al Alcalde de la Entidad demandada que reponga a Carmen Yoni Marín Ruiz en el cargo de guardián u otro de igual categoría y remuneración, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad; 2) Ordena a la demandada que reconozca que entre ella y la demandante existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 19 de setiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018 y la incluya en sus planillas de pago, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad; y, 3) Fija el monto de los costos en la suma de S/ 1 500.00, sin costas procesales; en consecuencia, REFORMÁNDOLA, se declara INFUNDADA en todos sus extremos, en mérito a los considerandos descritos en la presente resolución, sin costas ni costos";

Que, mediante Casación N°11275-2022 de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandante CARMEN YONI MARÍN RUIZ; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno; y, actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada, de fecha veintitrés de setiembre de dos mil veinte, que declara fundada la demanda sobre reposición por despido incausado;

Que, mediante Carta N° 163-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Casación N°11275-2022 de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre reposición, seguidos por la demandante CARMEN YONI MARÍN RUIZ, por lo que remite dicha resolución para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 476-2024-MPH/OGA-OGRH de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Carta N° 91-2024-MPH/OGA de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para alcanzar el Expediente Administrativo, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente y se proceda a emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a CARMEN YONI MARÍN RUIZ, como trabajadora a plazo indeterminado, desde el 19 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, en mérito a lo ordenado en la Casación N°11275-2022 de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER** a CARMEN YONI MARÍN RUIZ en el cargo de guardián u otro de igual categoría y remuneración, en mérito a lo ordenado por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar a CARMEN YONI MARÍN RUIZ en la planilla de pago de obreros desde 19 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
ALCALDE PROVINCIAL

